



Referencia: Proceso Verbal 520013103200220220-00060-00
Demandante: Óscar Andrés Sánchez y otros
Demandada: Maicol Andrés Meza y otros

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Una vez examinado el proceso de la referencia, se establece que no es posible llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día de mañana, jueves 7 de abril del año en curso, en razón a que no existe claridad respecto a que se haya efectuado en debida la forma la notificación personal de los autos mediante los cuales se admitió la demanda y su reforma al demandado Wilmer Herney Jurado Zambrano.

En efecto, en el libelo introductorio se señaló una dirección física para efectos de que se surtan estas diligencias, concretamente la Calle 18 No. 47-160 Policía Metropolitana de Pasto, Barrio Torobajo. De igual manera, se solicitó que se oficie a la Policía Nacional para que suministre la dirección electrónica del señor Jurado Zambrano.

Posteriormente se recibió en el correo institucional mensaje electrónico supuestamente enviado por el demandado Wilmer Herney Jurado Zambrano en el cual solicita se lo notifique del auto admisorio de la demanda. De su revisión se observa que la dirección electrónica corresponde a Wilmer Andrés Jurado Zam y se registra como wilmerzam77@hotmail.com, la cual no ha sido suministrada en ninguna de sus intervenciones por la parte actora como tampoco por la Policía Nacional, entidad a la que se oficio requiriendo información al respecto, sin que se obtuviera respuesta alguna.

No obstante, se enviaron las respectivas diligencias al correo electrónico indicado, sin tener suficiente certeza de que corresponda al demandado, quien, cabe anotar, no se ha hecho parte del proceso.

Por lo anterior, es preciso que se surtan las diligencias de notificación en la dirección física señalada para ello en la demanda, previo a continuar con el trámite respectivo, a fin de evitar incurrir en un yerro que configure una nulidad o interrumpa el desarrollo normal de este asunto.

Por último, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones necesarias para vincular en debida forma al demandado Wilmer Herney Jurado Zambrano, diligencia que se harán inicialmente en la dirección física indicada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

María Cristina López Eraso
MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE PASTO

Notifico la providencia que antecede
Por estados para verificarse en la página:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-pasto>

HOY: 07 DE ABRIL DE 2022

Liliana Santacruz Mesías
Secretaria